
Bogotá D.C., Febrero 23 de 2011

Auto No. 0527

“Por el cual se inicia trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que este Ministerio mediante oficio con radicado 2400-E2-19417 del 25 de febrero de 2008 solicitó a ASOPRADO allegar copia legible de toda la documentación con que cuente la empresa, relacionada con la obligación que tiene la Central Hidroeléctrica de Río Prado, de dejar un caudal permanente de 12 m²/s, para los distritos de riego de Prado y Purificación, la cual es importante en el proceso de establecimiento del Plan de Manejo Ambiental para la operación de la misma.

Que el Distrito de Adecuación de Tierras de Mediana Escala Río Prado - ASOPRADO mediante radicados 4120-E1-27194 del 12 de marzo y 36101 del 8 de abril de 2008, allegó la documentación requerida por este Despacho.

Que mediante Auto 2299 del 29 de julio de 2008, este Ministerio fijó los Términos de Referencia a la Empresa de Energía del Pacífico - EPSA S.A. E.S.P., identificada con el NIT. 800.249.860-1, para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental, para la operación y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica de Río Prado – HIDROPRADO.

Que mediante Auto 3001 del 28 de octubre de 2009, este Ministerio concedió a la Empresa de Energía del Pacífico -EPSA S.A. E.S.P. un plazo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del mencionado auto para que presentara la información solicitada en el artículo primero del Auto 2299 del 29 de julio de 2009, a fin de continuar con el establecimiento del Plan de Manejo para la operación y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica de Río Prado – HIDROPRADO.

Que la Empresa de Energía del Pacífico - EPSA S.A. E.S.P., con escrito radicado No. 4120-E1-161340 del 10 de diciembre de 2010, entregó a este Ministerio el Plan de Manejo Ambiental para la operación y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica de Río Prado – HIDROPRADO.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

Que mediante oficio No. 2400-E2-161340 del 31 de diciembre de 2010, este Ministerio requirió al usuario para que remitiera la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, a fin de dar inicio al trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental.

Que con radicado 4120-E1-14205 del 8 de febrero de 2011, el señor Carlos Armando Grimaldi Garzón, en calidad de apoderado general de la Empresa de Energía del Pacífico - EPSA S.A. E.S.P. remitió a este Ministerio los documentos requeridos por este Despacho a fin de dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010.

Que la Empresa de Energía del Pacífico - EPSA S.A. E.S.P. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental del proyecto en comento, por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$65.942.062), el día 2 de diciembre 2010 con el número de referencia 151056610.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 40 del derogado Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, modificado por el Decreto 500 del 20 de febrero de 2006, en su artículo 2º establecía:

“Artículo 2º. Modifícase el artículo 40 del Decreto 1220 de 2005, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 40.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades de que tratan los artículos 8 y 9 del presente decreto, y que se encuentren en los siguientes casos: ...

(...)

“4. Los proyectos, obras y actividades que se encuentren operando a la entrada en vigencia del presente decreto y no cuenten con la Licencia Ambiental respectiva, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental ante la autoridad ambiental competente, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente Decreto, para su respectiva evaluación y establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.”

Que por su parte el Decreto 2820 del 5 de agosto 2010, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licenciamiento ambiental en su artículo 8º establece:

“Artículo 8º. Competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

(...)

4. En el sector eléctrico:

- a) La construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica con capacidad instalada igual o superior a 100 MW;*

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

(...).”

Que el numeral 1 del artículo 51 del *“Régimen de Transición”*, del Decreto 2820 del 5 de agosto 2010 dispone:

“Artículo 51. Régimen de Transición. El régimen de transición se aplicara a los proyectos obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:

- 1. Los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una Licencia Ambiental o el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental exigido por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad, de acuerdo a los términos, condiciones y obligaciones que se expidan para el efecto.”*

Que este Ministerio, en su calidad de autoridad ambiental está facultado para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que una vez revisada la documentación presentada por la la Empresa de Energía del Pacífico - EPSA S.A. E.S.P., se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010.

Que con el fin de evaluar y establecer el Plan de Manejo Ambiental para la operación y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica de Río Prado – HIDROPRADO presentado por EPSA S.A. E.S.P. y posteriormente realizar las actividades para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas de conformidad con el artículo 39 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, es necesario iniciar trámite administrativo ambiental tendiente a establecer el mencionado Plan.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a establecer un Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que el numeral 6 del artículo 4 del Decreto 3266 de 2004 atribuyó a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales la función de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ministerio, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Establecimiento del Plan de Manejo Ambiental para la operación y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica de Río Prado – HIDROPRADO, presentado por la Empresa de Energía del Pacífico - EPSA S.A. E.S.P., identificada con el NIT. 800.249.860-1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre el Plan de Manejo Ambiental presentado por la Empresa de Energía del Pacífico - EPSA S.A. E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la Empresa de Energía del Pacífico - EPSA S.A. E.S.P. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a las Alcaldías Municipales de Prado y Purificación en el departamento del Tolima, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM. 4037
Sin C.T.

Proyectó: Carmen Alicia Ramírez Africano – Profesional jurídico DLPTA